



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Puesta en marcha, asignación y transferencia - "Programa de Doctorados" - EX-2023-68474524- - APN-SECPU#ME

VISTO el Expediente EX-2023-68474524-APN-SECPU#ME, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el ejercicio 2023, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución CE N° 1667/22, las Notas del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL de fecha 12 y 16 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Decisión Administrativa citada en el Visto, se determinaron los Recursos y Créditos correspondientes a la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que la Ley N° 27.701 prevé, en la planilla 1 anexa a su artículo 12, una asignación presupuestaria de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.760.000.000), destinados al Programa de Doctorados.

Que con fecha 14 de Diciembre de 2021 se firmó en el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) un acta de declaración en la cual se acompañó un documento ministerial que aboga por la definición de políticas académicas universitarias para los próximos años.

Que a través de la Resolución CE N° 1667/22 se ratificó el acta de declaración sobre los lineamientos de políticas universitarias firmada entre el Ministerio de Educación, la Secretaría de Políticas Universitarias y el Consejo Interuniversitario Nacional.

Que dicha acta expresa que el escenario post pandemia en el sistema universitario presenta singulares desafíos que interpelan a plantear nuevas políticas académicas que lo fortalezcan y dinamicen y establece, juntamente con el Ministerio de Educación, siete lineamientos de políticas universitarias.

Que, en vínculo con el lineamiento seis, correspondiente a la conformación de una carrera para investigadores/as universitarios/as, brindando la posibilidad de fortalecer las condiciones para el desarrollo de una política de investigación universitaria, a través de formación doctoral de su masa crítica, se impulsa el "Programa

de Doctorados” con el propósito de fortalecer el Sistema Universitario Argentino, a través de una educación innovadora y de calidad a través del fortalecimiento de carreras de doctorado de áreas estratégicas para el desarrollo nacional y del financiamiento de becas, preferentemente, para la terminalidad de trayectos formativos de doctorado.

Que, para tal fin, se proponen objetivos específicos como consolidar, fortalecer y/o crear doctorados basados en la relevancia institucional, la pertinencia regional, incluidos entre las áreas prioritarias para el desarrollo nacional y que

cuenten con resolución de acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en aquellos casos de carreras de doctorados activos; Incrementar la tasa de graduación de los y las estudiantes de carreras de doctorados incluidas en áreas prioritarias y, enriquecer la formación y capacitación disciplinar de los docentes universitarios de Universidades Nacionales de Gestión Estatal, así como de otros actores institucionales que realicen estudios de doctorado en áreas prioritarias y que desarrollen actividades vinculadas a las funciones sustantivas de la universidad.

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL manifestó a esta Secretaría que se considera adecuada la distribución de los fondos por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 1.380.000.000) para financiar ofertas (preferentemente de ejes temáticos estratégicos) de la siguiente manera, TREINTA POR CIENTO (30%) de manera plana y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante en función a la participación presupuestaria y, la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 1.380.000.000) para financiar demandas (preferentemente terminalidad y desarrollo de áreas de vacancia y consolidación) de la siguiente manera, TREINTA POR CIENTO (30%) de manera plana y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante en base al RHUN de docentes.

Que los fondos asignados son de carácter no concursables y, las instituciones deberán presentar ante la DIRECCIÓN

NACIONAL DE PROGRAMAS DE CIENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA 1 (UN) Proyecto conforme a las pautas establecidas y la transferencia de recursos se realizará con destino a atender los gastos corrientes, que permitan cumplir con las actividades previstas para la ejecución de los mismos.

Que, por lo tanto, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS propicia dictar el acto administrativo que apruebe la puesta en marcha del “Programa de Doctorados”, de acuerdo a sus Bases y Condiciones, disponga de una partida presupuestaria de hasta la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.760.000.000) y, transferencia de recursos a las Instituciones participantes con destino a la ejecución de los Proyectos presentados en el marco de dicho Programa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las competencias establecidas en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la puesta en marcha del “Programa de Doctorados”, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria que como Anexo I (IF-2023-69338590-APN-SECPU#ME) integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer de una partida presupuestaria de hasta la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.760.000.000) con destino a la ejecución del Programa aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Asignar y transferir a las Universidades Nacionales la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.760.000.000), con destino específico a financiar gastos corrientes, para la ejecución de los Proyectos presentados en el marco del “Programa de Doctorados”, conforme al detalle que obra como Anexo II (IF-2023-69338724-APN-SECPU#ME) y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las Universidades Nacionales participantes del “Programa de Doctorados”, detalladas en el Anexo II (IF-2023-69338724-APN-SECPU#ME), deberán presentar hasta los TREINTA (30) días posteriores a la firma de la presente, los respectivos proyectos ante el Programa de Calidad Universitaria (Responsable Primario), de acuerdo a las pautas contenidas en los Lineamientos Generales aprobados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la efectiva transferencia de los fondos asignados por la presente queda supeditada a la aprobación de los proyectos presentados, conforme a las pautas establecidas para la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 6°.- Las Universidades destinatarias de los recursos deberán presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada acerca de los recursos a los que alude el artículo 3°, conforme a los parámetros de las Resoluciones Ministeriales N° 600 de fecha 16 de febrero de 2021 y su modificatoria N° 3082 de fecha 19 de octubre de 2021, dentro de los DOCE (12) meses de la percepción de la totalidad de los fondos asignados por la presente.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR, Actividad 16 - FOMENTO A LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, Inciso 5 - TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.760.000.000), según Partidas Subparciales detalladas en el Anexo II (IF-2023-69338724-APN-SECPU#ME), Código UD 540 103, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y dese por Comunicación Oficial al Departamento de Presupuesto, a las Áreas de Centralización de Cuentas, de Asuntos Universitarios y al Programa Calidad Universitaria de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.

Digitally signed by ALPA Oscar Daniel
Date: 2023.06.29 13:30:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.29 13:31:08 -03:00

**UNIVERSIDADES NACIONALES
PROGRAMA DE DOCTORADOS**

PARTIDA SUBPARCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL	GASTOS CORRIENTES		
		TOTAL OFERTA	TOTAL DEMANDA	TOTAL
	TOTALES	1.380.000.000	1.380.000.000	2.760.000.000
806	Buenos Aires	99.603.097	166.523.410	266.126.507
807	Catamarca	21.757.022	15.973.016	37.730.038
808	Centro	23.275.574	22.493.729	45.769.303
809	Comahue	25.643.240	25.537.174	51.180.414
810	Córdoba	48.345.206	61.491.200	109.836.406
811	Cuyo	33.686.156	38.291.610	71.977.766
812	Entre Ríos	22.167.572	22.266.806	44.434.378
813	Formosa	18.881.240	12.535.792	31.417.032
814	General San Martín	22.440.950	24.148.936	46.589.886
815	General Sarmiento	18.873.512	13.296.653	32.170.165
816	Jujuy	21.625.646	17.361.254	38.986.900
817	La Matanza	23.777.894	32.037.865	55.815.759
818	La Pampa	21.535.808	15.952.993	37.488.801
	La Patagonia San Juan			
826	Bosco	23.576.966	20.271.214	43.848.180
819	La Plata	48.998.222	93.407.323	142.405.545
837	La Rioja	21.237.314	19.577.095	40.814.409
820	Litoral	27.210.092	36.903.372	64.113.464
821	Lomas de Zamora	22.928.780	25.837.514	48.766.294
822	Luján	21.940.562	19.303.452	41.244.014
823	Mar del Plata	26.222.840	36.983.462	63.206.302
824	Misiones	23.330.636	17.708.313	41.038.949
825	Nordeste	28.595.336	32.244.766	60.840.102
827	Quilmes	20.120.618	15.746.092	35.866.710
828	Río Cuarto	22.593.578	18.515.894	41.109.472
829	Rosario	39.361.406	56.291.983	95.653.389
830	Salta	23.031.176	18.529.242	41.560.418
831	San Juan	28.076.594	26.304.709	54.381.303
832	San Luis	24.622.178	20.785.129	45.407.307
833	Santiago del Estero	20.289.668	15.065.322	35.354.990
834	Sur	24.417.386	25.417.038	49.834.424
835	Tecnológica	49.519.862	74.619.392	124.139.254
836	Tucumán	37.754.948	38.098.057	75.853.005
842	La Patagonia Austral	20.479.004	13.510.228	33.989.232
839	Lanús	18.873.512	14.037.492	32.911.004
840	Tres de Febrero	18.743.102	15.932.971	34.676.073
841	Villa María	18.335.450	13.163.169	31.498.619
843	De las Artes	20.839.322	21.525.967	42.365.289

845	Chilecito	17.449.628	10.466.784	27.916.412
846	Noroeste	18.388.580	11.614.750	30.003.330
847	Río Negro	19.430.894	14.945.186	34.376.080
855	Chaco Austral	18.016.670	12.121.991	30.138.661
862	Avellaneda	18.152.876	14.444.619	32.597.495
863	Del Oeste	17.380.076	10.113.050	27.493.126
864	Tierra del Fuego	17.688.230	10.139.747	27.827.977
865	Moreno	18.059.174	11.247.668	29.306.842
866	Arturo Jauretche	19.044.494	17.608.200	36.652.694
867	José Clemente Paz	18.403.070	15.192.132	33.595.202
861	Villa Mercedes	16.434.357	10.199.818	26.634.175
868	Comechingones	16.315.544	8.110.784	24.426.328
869	Hurlingham	18.492.908	14.691.566	33.184.474
870	Alto Uruguay	15.942.668	8.050.716	23.993.384
871	Rafaela	16.654.610	9.892.801	26.547.411
873	San Antonio de Areco	16.485.560	8.384.427	24.869.987
874	Guillermo Brown	16.352.252	9.305.470	25.657.722
875	Pedagógica Nacional	16.327.136	9.058.523	25.385.659
876	Scalabrini Ortiz	16.101.092	9.178.659	25.279.751
872	Defensa Nacional	16.168.712	7.543.475	23.712.187



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - Programa de Doctorados - EX-2023-68474524- -APN-SECPU#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.15 16:13:24 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.15 16:13:24 -03:00